



RESOLUCIÓN No. 0100.24.03.15.008
(08 de septiembre de 2015)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE
GOBIERNO EN LÍNEA - GEL - VIGENCIA 2015”**

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Política consagra lo que enseguida se reproduce:

“(…)

Artículo 267.- El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

“(…)

La contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

“(…)” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que en concordancia con la norma citada anteriormente, el Inciso 6º del Artículo 272 de la Carta Magna, dispone lo siguiente:

“(…)”.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

“(…)” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Que los doctores JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN y ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR, en sus condiciones de Presidente de la República y Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, respectivamente, proferieron el **Decreto No. 2482 del 3 de diciembre de 2012** “Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión”, estableciendo en su parte considerativa lo que seguidamente se transcribe:

“(…)”

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación

interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos;

Que actualmente, para el cumplimiento de diferentes leyes, decretos, directivas y circulares, las entidades públicas reportan y presentan información similar y en algunos casos duplicada a otras entidades del mismo Gobierno, por lo que se considera necesario unificar las herramientas de planeación y generación de información;

Que en la información que elaboran y presentan las entidades de la Rama Ejecutiva a diferentes actores del Gobierno, relacionada con la planeación de actividades, avances de ejecución y resultados de gestión, se encuentran los planes indicativos, planes de acción, planes de desarrollo administrativo, plan de eficiencia administrativa y cero papel, plan de racionalización de trámites, plan de Gobierno en Línea, plan anticorrupción y de atención al ciudadano, plan institucional de capacitación, plan de bienestar e incentivos, plan anual de vacantes y plan anual de adquisiciones, entre otros;

Que en aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, se requiere adoptar un modelo que permita, a través de una planeación integral, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes;

Que la **Ley 152 de 1994** establece que los organismos de la administración pública nacional deben elaborar, con base en los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un Plan Indicativo cuatrienal con planes de acción anuales.

Que la **Ley 489 de 1998** consagra el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo del talento humano y de los demás recursos, orientados a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, con el fin de aumentar la efectividad del Estado para producir resultados que satisfagan los intereses ciudadanos, el cual se implementará a través del modelo que se adopta en el presente acto administrativo;

Que se requiere actualizar las políticas de desarrollo administrativo, enfocándolas en el quehacer misional y en la parte administrativa y de apoyo.

(...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que en síntesis, el citado **Decreto No. 2482 de 2012, en su Artículo 3**, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de desarrollo administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

Que los doctores JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, JUAN FERNANDO CRISTO BUSTOS, DIEGO MOLANO VEGA, SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ Y LILIANA CABALLERO DURÁN, en sus condiciones de Presidente de la República, Ministro del Interior, Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Director General del Departamento Nacional de Planeación y Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, signaron el **Decreto No. 2573 del 12 de diciembre de 2014** "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta

parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones", procediendo a precisar en su parte considerativa lo que enseguida se reproduce:

"(...)

*Que **la Constitución Política, en su artículo 113** señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus funciones;*

*Que **el documento CONPES 3650 del 15 de marzo de 2010** declara de importancia estructural la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en Colombia y exhorta al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, a formular los lineamientos de política que contribuyan a la sostenibilidad de la Estrategia de Gobierno en línea;*

*Que **el documento CONPES 3785 del 9 de diciembre de 2013** enmarca los lineamientos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y adopta el modelo de Gestión Pública Eficiente, dirigido a mejorar la calidad de la gestión, como la prestación de los servicios provistos por la entidades de la Administración Pública.*

*Que **la Ley 1341 de 2009** estableció el marco general del sector de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones, incorporando principios, conceptos y competencias sobre su organización y desarrollo e igualmente señaló que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y, por tanto, es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades a todos los habitantes del territorio nacional;*

Que así mismo, la anotada Ley determinó que es función del Estado intervenir en el sector TIC con el fin de promover condiciones de seguridad del servicio al usuario final, incentivar acciones preventivas y de seguridad informática y de redes para el desarrollo de dicho sector;

*Que el **Decreto Ley 019 de 2012**, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, hace referencia al uso de medios electrónicos como elemento necesario en la optimización de los trámites ante la Administración Pública y establece en el **artículo 4º** que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas;*

*Que de igual manera, el **artículo 38 del Decreto – Ley 019 de 2012** establece que la formulación de la política de racionalización de trámites estará a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;*

*Que el **Decreto 2482 de 2012, en su artículo 3**, establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión e indica que para el desarrollo de las políticas de Desarrollo Administrativo se deberá tener en cuenta la Estrategia de Gobierno en Línea que formula el Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones. Que en el mismo Decreto se contempla la Gestión de tecnologías de información y Comunicaciones, dentro de la política de eficiencia administrativa;*

*Que el **Decreto 2618 de 2012** modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones creando el Viceministerio de Tecnologías y Sistemas de la Información, como dinamizador en el país de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), contemplando dentro de sus funciones la de*

formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas para el uso, acceso y administración de la infraestructura tecnológica que soporta la información del Estado; definir la arquitectura tecnológica de los sistemas de información del Estado, incluyendo estándares de interoperabilidad, de privacidad, de seguridad y de construcción o parametrización de aplicaciones; y liderar el diseño y la adopción de políticas, planes y proyectos para promover y masificar el Gobierno en Línea coordinando acciones con las instancias pertinentes;

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con base en la evaluación de los avances en la implementación de la estrategia por parte de las entidades del orden nacional y territorial, concluyó que se hace necesario que las entidades fortalezcan el modelo para la gestión de las tecnologías de la información y la interoperabilidad.

*Que **Colombia aceptó las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en Estrategias de Gobierno Digital**, que insta a los gobiernos a adoptar enfoques más estratégicos para un uso de la tecnología que los impulse a ser más abiertos, participativos e innovadores, a través de acciones tales como el diseño de lineamientos para permitir, orientar y fomentar el uso y re-uso de la información pública, aumentar la apertura y la transparencia, incentivar la participación del público en la elaboración de políticas, proporcionar datos oficiales oportunos y confiables, y gestionar los riesgos de uso indebido de datos, así como aumentar la disponibilidad de los datos en formatos abiertos.*

Que Colombia suscribió la Alianza para el Gobierno Abierto declarando su compromiso de realizar acciones para el aprovechamiento de las tecnologías, facilitando mayor apertura en el gobierno, mejorando la prestación de los servicios y la participación ciudadana en los asuntos públicos, y promoviendo la innovación y la creación de comunidades más seguras con el propósito de que el gobierno sea más transparente, sensible, responsable y eficaz.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario complementar los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea, especialmente en temas de seguridad, privacidad, gestión de tecnologías de información e interoperabilidad, de tal manera que se avance integralmente en la provisión de servicios electrónicos de alta calidad para los ciudadanos.

Que para facilitar y fomentar el avance, seguimiento y la calidad en la implementación de la estrategia de gobierno en línea se hace necesario incorporar nuevos instrumentos;

(...)” (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que el referido **Decreto No. 2573 del 12 de diciembre 2014**, dispuso lo siguiente:

“(...)”

Artículo 5. Componentes. Los fundamentos de la Estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno en Línea.

- 1. TIC para Servicios.** Comprende la provisión de trámites y servicios a través de medios electrónicos, enfocados a dar solución a las principales necesidades y demandas de los ciudadanos y empresas, en condiciones de calidad, facilidad de uso y mejoramiento continuo.

M

2. **TIC para Gobierno abierto.** Comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
3. **TIC para la Gestión.** Comprende la planeación y gestión tecnológica, la mejora de procesos internos y el intercambio de información. Igualmente, la gestión y aprovechamiento de la información para el análisis, toma de decisiones y el mejoramiento permanente, con un enfoque integral para una respuesta articulada de gobierno y para hacer más eficaz la gestión administrativa entre instituciones de Gobierno.
4. **Seguridad y privacidad de la Información.** Comprende las acciones transversales a los demás componentes enunciados, tendientes a proteger la información y los sistemas de información, del acceso, uso, divulgación, interrupción o destrucción no autorizada.

(...)"

Que los doctores JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN y MARÍA CAROLINA HOYOS TURBAY, en sus condiciones de Presidente de la República y Viceministra General Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, suscribieron el **Decreto No. 1078 del 26 de mayo de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", señalando en su parte considerativa lo que a continuación se ilustra:

"(...)

Que la producción normativa ocupa un espacio central en la implementación de políticas públicas, siendo el medio a través del cual se estructuran los instrumentos jurídicos que materializan en gran parte las decisiones del Estado.

Que la racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico es una de las principales herramientas para asegurar la eficiencia económica y social del sistema legal y para afianzar la seguridad jurídica.

Que constituye una política pública gubernamental la simplificación y compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Que la facultad reglamentaria incluye la posibilidad de compilar normas de la misma naturaleza. (...)

Que durante el trabajo compilatorio recogido en este Decreto, el Gobierno verificó que ninguna norma compilada hubiera sido objeto de declaración de nulidad o de suspensión provisional, acudiendo para ello a la información suministrada por la Relatoría y la Secretaría General del Consejo de Estado.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se hace necesario expedir el presente Decreto Reglamentario Único Sectorial.

(...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto)

Hoja 6 de 7: Resolución No. 0100.24.03.15.008 del 08 de septiembre de 2015 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO EN LÍNEA - GEL – VIGENCIA 2015"**.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario colegir que los mencionados **Decretos Nos. 2573 y 1078 de 2014 y 2015**, respectivamente, establecen las políticas, lineamientos, instrumentos y plazos para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en todas las entidades del Estado del orden Nacional y Territorial con el fin de aprovechar las Tecnologías de Información y Comunicaciones para contribuir a la construcción de un Estado Abierto, más eficiente, transparente y participativo.

Que la **Ley 1072 de 2014 y su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015**, regulan la transparencia, el derecho a la información pública nacional, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicación de la información.

Que la mencionada **Ley 1072 de 2014, en su Artículo 9, Parágrafo 3**, establece lo siguiente:

"(...)

los sujetos obligados deberán observar lo establecido por la Estrategia de Gobierno en Línea, o la que haga sus veces en cuanto a la publicación y divulgación de la información.

(...)" (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Que la Contraloría General de Santiago de Cali, dispone de los Recursos Humanos y Físicos, necesarios para la articulación de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL, con el fin de generar un mejor servicio, credibilidad y la confianza en los ciudadanos de esta municipalidad.

Que el Comité de Gobierno en Línea de nuestro Organismo de Control, creado mediante Resolución No.0100.24.03.09.010 de 2014, formuló y aprobó el Plan de Acción de Gobierno en Línea para la vigencia 2015, mediante Acta No. 005 del 28 de mayo de 2015, el cual fue ajustado y revalidado, según consta en el Acta No. 008 del 12 de agosto de 2015.

Que de conformidad con lo anterior, se hace necesario adoptar un Plan de Acción de Gobierno en Línea - GEL en la Contraloría General de Santiago de Cali, con el propósito de dar cumplimiento a los nuevos lineamientos y normas vigentes que establece el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como atendiendo los requerimientos de la Auditoría General de la República.

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL en la Contraloría General de Santiago de Cali, vigencia 2015, como una herramienta que posibilite el desarrollo de las actividades tendientes a cumplir las metas establecidas en el Plan Estratégico

2012-2015, en relación con la puesta en marcha y consolidación del Programa de Modernización Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se anexa el Plan de Acción de Gobierno en Línea - GEL, vigencia 2015, el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo, documento que podrá ser modificado o actualizado de acuerdo con los requerimientos y lineamientos establecidos en el **Decreto No. 2573 del 12 de diciembre de 2014** y demás actualizaciones de las herramientas GEL del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La implementación y actualización del presente Acto Administrativo está a cargo de los integrantes del Comité de Gobierno en Línea, liderado por la (el) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones - quien funge como Líder de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL de la Entidad, apoyado especialmente por el (la) Jefe de la Oficina de Informática y la (el) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, Normalización y Calidad de nuestro Organismo de Control.

ARTÍCULO CUARTO: El Seguimiento y Evaluación será realizado por la (el) Líder de la Estrategia de Gobierno en Línea - GEL y la (el) Jefe de la Oficina de Auditoría y Control Interno de la Entidad, para lo cual se adopta el Modelo de Monitoreo para la Autoevaluación de los Avances de la Estrategia GEL, sugerido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Auditoría General de la República, ajustado a la naturaleza y particularidad de nuestro Organismo de Control territorial.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la página web institucional www.contraloriacali.gov.co, para conocimiento de los Servidores Públicos y comunidad en general, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1072 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

GHZB/AMR/RVBC/HLC

7

							PLAN DE ACCIÓN ANUAL GEL - 2015 - CGSC						
	Objetivo Corporativo	Estrategia	Componente	Logro	Criterio	Subcriterio	Actividad	Producto	Meta	Responsable	Fecha Inicio	Fecha Fin	Seguimiento
PLAN ESTRATÉGICO 2012-2015	OBJETIVO 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal, hacia la construcción colectiva de lo público	ESTRATEGIA 2.1 Fortalecer los canales de atención al ciudadano para generar acercamiento, confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio fiscalizador.	TIC Gestión	Gobierno de TI	Alineación	La entidad identifica el aporte de los proyectos de TI a partir de su alineación con la normatividad vigente, las políticas, la valoración del riesgo, los procesos y los servicios de la entidad	Socializar a nivel la CGSC las Leyes, Decretos y normatividad, para alinear la Estrategia GEL con los proyectos de TI de la entidad.	1. Ejercicios de socialización del Decreto 2573 de 2014	100%	Comunicaciones Dirección Administrativa y Financiera	Mayo de 2015	Junio de 2015	Mensual
				Participación	Alistamiento para la participación por medios electrónicos	La entidad elabora y divulga el plan de participación por medios electrónicos	Diseñar y publicar un Plan de Participación por Medios Electrónicos	2. Capacitaciones en temas GEL	100%	Comunicaciones Dirección Administrativa y Financiera	Enero de 2015	Noviembre de 2015	Mensual
								1. Plan de participación por medios electrónicos publicado en la Web institucional	100%	Participación Ciudadana, Informática, Comunicaciones, Planeación, Secretaría General.	Julio de 2015	Diciembre de 2015	Semestral
	OBJETIVO 6. TECNOLOGÍAS Brindar herramientas tecnológicas adecuadas para el ejercicio del control fiscal.	Estrategia 6.1 A través de la adquisición, diseño y/o aplicación de herramientas tecnológicas de calidad, alta disponibilidad y seguridad, propiciar el efectivo ejercicio del control fiscal y la interacción con la ciudadanía.	TIC para el Gobierno abierto	Transparencia	Acceso a la información pública	La entidad publica la información básica y la establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, ley 1712 de 2014, en diversos formatos e idiomas.	1. Verificar y validar la información publicada, su periodicidad y existencia de canales requeridos por la Ley 1712.	1. Evaluación de la información y canales existentes	100%	Oficina de Informática, Comunicaciones, Control Interno, Jurídica, todas las áreas que publican en la web.	Julio de 2015	Diciembre de 2015	Semestral
							2. Habilitar mecanismos electrónicos (web o mail masivo) para que los usuarios puedan suscribirse a servicios de información.	2. Mecanismos electrónicos para que usuarios se suscriban a servicios de información.	100%	Oficina de Informática, Comunicaciones, Control Interno, Dirección Administrativa y Financiera.	Julio de 2015	Diciembre de 2015	Semestral
				Datos abiertos		La entidad identifica y publica datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés.	1. Analizar la información que puede ser convertida en datos abiertos.	1. Inventario de datos de mayor impacto en los usuarios, organizados y publicados en formato estándar.	50%	Oficina de Informática - Planeación - Gestión Documental, Control interno, Jurídica, demás áreas que publican información	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Semestral
							2. Publicar datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios.	2. Monitoreo a la calidad y uso de los datos publicados.	50%	Oficina de Informática - Planeación - Gestión Documental Control interno, Todas las áreas que publican información.	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Semestral
			Seguridad y privacidad de la información	Implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información	Gestión de riesgos de seguridad y privacidad de la información.	La entidad implementa el plan de seguridad y privacidad de la información, clasifica y gestiona controles.	1. Realizar un diagnóstico entre lo esperado y los recursos actuales.	1. Diagnóstico	50%	Oficina Informática - Planeación - Dirección Administrativa y Financiera, Control Interno	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Anual
							2. Elaborar Política de seguridad de la Información	2. Documento de Política de seguridad de la Información	100%	Oficina de Informática, Planeación - Dirección Administrativa y Financiera y Control Interno	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Anual
							3. Diseñar un Plan de seguridad y privacidad de la información que incluya su clasificación y controles para mitigar riesgos.	3. Plan de seguridad de la información	100%	Oficina de Informática, Planeación, Dirección Administrativa y Financiera y Control Interno	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Anual
	OBJETIVO 2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover y fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana en el control fiscal, hacia la construcción colectiva de lo público	ESTRATEGIA 2.1 Fortalecer los canales de atención al ciudadano para generar acercamiento, confianza y credibilidad de la comunidad en el ejercicio fiscalizador.	TIC para servicios	Servicios centrados en el usuario	Caracterización de usuarios	La entidad realiza la caracterización de sus usuarios, ciudadanos y grupos de interés.	1. Actualizar y publicar periódicamente la caracterización de usuarios	1. Publicación en la Web del Informe de Caracterización de Usuarios actualizado trimestralmente.	100%	Participación Ciudadana, Informática, Secretaría General, Planeación	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Trimestral
	OBJETIVO 6. TECNOLOGÍAS Brindar herramientas tecnológicas adecuadas para el ejercicio del control fiscal.	Estrategia 6.1 A través de la adquisición, diseño y/o aplicación de herramientas tecnológicas de calidad, alta disponibilidad y seguridad, propiciar el efectivo ejercicio del control fiscal y la interacción con la ciudadanía.		Trámites y servicios en línea	Formularios descargables, diligenciables y transaccionales	La entidad pone los formularios para la realización de trámites y servicios a disposición de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés.	1. Diseñar formatos y formularios electrónicos que permitan la interoperabilidad entre entidades, comunidad y servidores públicos	1. Formatos y formularios electrónicos	100%	Oficina de Informática, Gestión Documental, Planeación, Participación Ciudadana	Enero de 2015	Diciembre de 2015	Trimestral